

Reducción en la cotización por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural

El subsidio por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural protege el periodo de suspensión del contrato de trabajo en los casos en que una mujer embarazada o en periodo de lactancia natural ocupe un puesto de riesgo para su salud, la del feto o la del niño (hasta los nueve meses) y no se haya podido adaptar su puesto de trabajo, ni reubicarla en otro (de la misma o distinta categoría) que no entrañe ningún riesgo. En estas situaciones de riesgo, éste debe ser ocasionado por agentes, procedimientos o condiciones del trabajo o la actividad desarrollada.

Trabajadoras por cuenta ajena

Tras la publicación del Real Decreto-ley 1/2023, se establecen las siguientes bonificaciones para las empresas con trabajadoras en situación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural.

Hasta el 31 de agosto de 2023

Contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadoras que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural: 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, que se aplicará mientras coincidan en el tiempo la suspensión de la actividad por dichas causas, y el contrato de interinidad del sustituto/a y, en todo caso, con el límite máximo del periodo de suspensión.

Cotización de las personas trabajadoras sustituidas durante las situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural: 100% de la aportación empresarial por todas las contingencias cuando se celebren contratos de interinidad con desempleados.

Cambio de puesto a una persona por riesgo en el embarazo o la lactancia: 50 % de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

A partir del 1 de septiembre de 2023

Contratos de duración determinada que se celebren con personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años, para sustitución de personas trabajadoras que estén percibiendo las prestaciones económicas por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural: 366 euros al mes.

Cotización de las personas trabajadoras sustituidas durante las situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural: 366 euros al mes.

Cambio de puesto a una persona por riesgo en el embarazo o la lactancia: 138 euros al mes.

Debe tenerse en cuenta que se está sustituyendo una bonificación del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social por una cuantía fija de 366 euros/mes. Estas cantidades cubren el 100% únicamente en aquellas personas trabajadoras que cobren el Salario Mínimo Interprofesional, es decir, que en la mayoría de los casos las empresas deberán abonar la diferencia de cotizaciones.

Trabajadoras por cuenta propia

El Real Decreto-ley 13/2022 y, posteriormente, el Real-Decreto ley 14/2022 modifica la Ley del Estatuto Autónomo y establece en su artículo 38 para las trabajadoras por cuenta propia, así como las incluidas en el Régimen Especial del Mar (grupo primero de cotización):

Tendrán derecho, durante los periodos de descanso por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, a una bonificación del 100 % de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.